

trabajo y la cuantía del Complemento Específico.

**Artículo 32º.— Complemento de Productividad.**

Está destinado a retribución del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Teniendo en cuenta que su apreciación debe efectuarse en base a circunstancias objetivas.

**Artículo 33º.— Gratificaciones.**

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. La asignación individual al trabajador se efectuará en la Alcaldía con sujeción a los criterios que establezca el Pleno Corporativo.

**Artículo 34º.— Horas extraordinarias.**

Se establece la prohibición de realizar horas extraordinarias y únicamente se abonarán aquellas cuya realización haya sido autorizada por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente. Configurada la estructura retributiva por grupos o estratos con retribuciones finales, para cada uno de ellos se establece para grupo la cuantía de la hora extraordinaria normal y el importe de la realizada en nocturno y festivo. El nuevo importe se abona a partir de la firma del Pacto y adopción del acuerdo Municipal correspondiente. Se acompaña escala de horas extraordinarias por grupos y extractos retributivos (ver anexo IV).

**Artículo 35º.— Horarios.**

La actual estructura retributiva define las retribuciones finales por cada estrato teniendo en cuenta el incremento por exceso de horas trabajadas, que en su caso queda concretada dentro del complemento específico. Es deseo de las partes negociadoras conseguir una jornada máxima igual para todos los colectivos del Ayuntamiento.

**Artículo 36º.— Pluses.**

A partir de la firma del presente Pacto y de la adopción del oportuno acuerdo Plenario, el Ayuntamiento abonará al Personal Municipal en concepto de pluses las cantidades que se establezcan en la cuantía y para los conceptos que a informe de las Jefaturas de Departamento y con el visto bueno de la Mesa de Seguimiento se asigne al personal.

**Artículo 37º.— Estructura de la nómina.**

La nómina vendrá estructurada por los siguientes conceptos:

- Deberá constar el puesto, nivel y estrato.
- Básicos.
- Antigüedad.
- Complemento de Destino.
- Complemento Específico.
- Plus, cuando proceda.

ANEXOS

Anexo 1º

GRUPO DE CLASIFICACION

El art. 25º, de la Ley 30/84 de Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos. Los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de los Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas, se agrupan de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los siguientes grupos:

GRUPO A.— Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

GRUPO B.— Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

GRUPO C.— Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

GRUPO D.— Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

GRUPO E.— Certificado de Estudios.

RETRIBUCIONES BASICAS ANUALES

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A .....	1.560.748	53.400
B .....	1.180.848	42.720
C .....	880.224	32.040
D .....	719.748	21.384
E .....	657.048	16.032

Anexo 2º

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	IMPORTE ANUAL
24 .....	735.120
22 .....	642.924
20 .....	554.472
18 .....	497.832
16 .....	441.204
14 .....	384.564
12 .....	327.900

Anexo 3º

COMPLEMENTO ESPECIFICO

	PESETAS
Secretario .....	792.348
Jefe Departamento Económico .....	184.980
Jefe Departamento Urbanismo .....	545.508
Jefe Departamento Serv. Técnico .....	545.508
Jefe de Policía .....	424.316
Jefe Negociado Administrativo .....	184.980
Encargado de Obras .....	198.612
Oficial Mecánico Conductor .....	198.612
Agente Policía Local .....	150.912
Oficial 2ª Oficios .....	48.708

Anexo 4º

HORAS EXTRAORDINARIAS

GRUPO	hora/extra	hora/extra (nocturna y festiva)
A .....	1.246	1.433
B .....	1.163	1.337
C .....	892	1.026
D .....	777	894
E .....	714	821

	A	B	C	D	E
24	Secretario				
22	Depositar Intervent				
20	Tecn Sup	Aparejador Ingenie 1			
18		Dirrec. Ba.	Sarg. Poli		
16			Administra	Cabo Poli	
14				Encarg O Meca Con Oficia 2. Operad C Aux Bibli Agen Poli Vigilante Aux Admi-nistrativo	
12					Operarios Subalternos Limp ins Conserge

CAPITULO VIII. MEJORAS SOCIALES.

**Artículo 38º.— Premio de nupcialidad y natalidad.**

El Ayuntamiento abonará por estos conceptos las siguientes cantidades: a) Premio de nupcialidad. El funcionario recibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 6.000 pesetas. En caso de que ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento cada uno de ellos recibirá la citada ayuda sin perjuicio de la que otogue el MUNPAL.

**Artículo 39º.— Justificación de haberes.**

La Corporación facilitará a sus funcionarios justificación de haberes recibidos a efectos de la declaración de la renta.

**Artículo 40º.— Ayudas sociales diversas.**

La Corporación facilitará al Personal Municipal la adquisición de publicaciones del Ayuntamiento al precio de coste.

Así mismo arbitrará un sistema de acceso a las instalaciones Municipales gestionadas por la propia Corporación u Organismo de ella dependiente en la forma en que se establezca por la Mesa Negociadora.

CAPITULO IX. ASISTENCIA SANITARIA.

**Artículo 41º.— Asistencia Sanitaria.**

De conformidad con la Normativa Vigente la Asistencia Sanitaria del Personal Funcionario al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, se efectuará a través de lo preceptuado ene la Orden de 9 de mayo de 1985, por lo que se da publicidad al concierto entre el I.N.S.S. y el MUNPAL, y refrendado por esta Corporación.